



NORMATIVA DE LA FACULTAD DE LETRAS
SOBRE LA EVALUACION DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:
ARTÍCULO 43.1c EVALUACIÓN FINAL

La evaluación de la enseñanza-aprendizaje en la Facultad de Letras se regula según los principios establecidos en la *Normativa de Gestión para las Enseñanzas de Grado* de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea, concretamente en el Capítulo V, titulado “Planificación y evaluación de la enseñanza –aprendizaje” (*vid.* documento adjunto). De acuerdo con la citada normativa y demás normativas vigentes en relación con el alumnado universitario, la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Letras, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, y la Junta de Facultad, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre 2012, aprueban lo siguiente:

Primero.- En cualquier caso, el alumnado tendrá derecho, en las convocatorias extraordinarias de examen, a una prueba final que comprenda el 100% de la nota de la asignatura.

Segundo.- El alumnado que, por causas justificadas, no pueda participar en el sistema de evaluación continuada, podrá acreditar la consecución de conocimientos y competencias inherentes a la asignatura a través de una única prueba final y ésta deberá configurarse de tal forma que comprenda el 100% de la nota de la asignatura. Estas causas justificadas son las siguientes:

- a.** motivos laborales;
- b.** víctimas de violencia de género;
- c.** parto, adopción, acogimiento o hijas e hijos menores de tres años a su cargo;
- d.** cuidado de familiar dependiente;
- e.** alumnado con discapacidad igual o superior al 33%;
- f.** deportista de alto nivel;
- g.** actividades artístico/culturales que implican viajes o gran dedicación;
- h.** compatibilización con otros estudios superiores;
- i.** compatibilización con cargos políticos, sindicales, representación estudiantil, asociaciones, ONGs;
- j.** alumnado procedente de estudios anteriores a las titulaciones de Grado a que se refiere el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que tenga que cursar como complementos de formación una asignatura de Grado, así como el alumnado que tenga que cursar asignaturas de grado en su proceso de homologación de las titulaciones de licenciatura;
- k.** alumnado de ERASMUS y otros programas de movilidad, así como el que se encuentre realizando prácticas en empresa, en caso de que resultara necesario para evitar colisiones horarias entre las asignaturas matriculadas;
- l.** larga enfermedad u hospitalización que impidan la participación en el sistema de evaluación continuada, debidamente justificada;

m. alumnado repetidor que acredite colisión horaria entre asignaturas nuevas y de cursos anteriores en las que esté matriculado, en la medida estrictamente necesaria para evitar la colisión. El alumnado deberá especificar la/s asignatura/s entre las que tenga colisión. En cualquier caso, la evaluación final se concederá para la/s asignatura/s de cursos anteriores y no para la/s de nueva matrícula.

Los estudiantes que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y deseen que les sea reconocido su derecho a la evaluación final deberán presentar la correspondiente solicitud adjuntando la documentación que justifique dicha situación. Así,

- Motivos laborales: se exigirá al alumnado que presente copia del contrato y certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al inicio del curso.
- Víctimas de violencia de género: se debe adjuntar copia de la correspondiente orden de protección a su favor o, excepcionalmente, copia del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género.
- Parto: se debe adjuntar copia del libro de familia o justificante médico correspondiente.
- Adopción o acogimiento: se exigirá copia de la resolución judicial de adopción o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, respectivamente.
- Hijas e hijos menores de tres años a cargo del alumnado: deberá acreditarse dicha circunstancia mediante la aportación de copia del libro de familia y certificado municipal de convivencia.
- Cuidado de familiar dependiente: para el alumnado que acredite tener reconocida la condición de persona cuidadora de familiar dependiente en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o la que se encuentre vigente en su momento. Se deberá adjuntar certificado expedido por la Diputación u otro organismo competente.
- Alumnado con discapacidad igual o superior al 33%: se deberá aportar el certificado de la Diputación u otro organismo competente que acredite el porcentaje de minusvalía que afecta al alumnado.
- Deportista de alto nivel: se exigirá acreditar la condición de deportista, técnico, técnica, jueza o juez de Alto Nivel de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel, o normativa autonómica que lo sustituya, así como el que tenga acreditada la condición de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento según lo dispuesto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, o normativa estatal que lo sustituya. Se deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el órgano estatal o autonómico competente, o certificado del Servicio de Deportes de la UPV/EHU que acredite tal circunstancia.
- Actividades artístico-culturales que implican viajes o gran dedicación: dada la diversidad de situaciones que pueden englobarse en este apartado, se analizará caso por caso en función de la documentación justificativa que aporte el alumnado.
- Compatibilización con otros estudios superiores: se exigirá al alumnado que aporte copia de la matrícula y certificado de los horarios.
- Compatibilización con cargos políticos, sindicales, representación estudiantil, asociaciones, ONGs: deberá aportarse copia de nombramiento para el cargo de que se trate o certificado que acredite la

www.letrak.ehu.es	ARABAKO CAMPUSA CAMPUS DE ÁLAVA Unibertsitateko Ibilbidea, 5 Paseo de la Universidad, 5 E-01006 Vitoria-Gasteiz T.: 945 01 30 00 F.: 945 01 32 00
--	---



pertenencia y resumen de actividades. Se analizará caso por caso en función de la documentación justificativa que aporte el alumnado si el desarrollo de las actividades citadas justifica la necesidad de prescindir de la evaluación continuada.

- Larga enfermedad u hospitalización: debe adjuntarse certificado expedido desde los Servicios Públicos de Salud que acredite la enfermedad o la hospitalización, así como su duración.
- Las solicitudes amparadas en los motivos j, k y m del presente apartado no precisan de documentación adicional.

Tercero.- Con carácter general, se reconocerá el derecho a la evaluación final para cada cuatrimestre, aportando la documentación actualizada. En el caso de que se reconociera para todo un curso académico, se hará constar expresamente en la Resolución.

Cuarto.- La evaluación final se reconocerá, en su caso, para las asignaturas respecto a las cuales se haya solicitado. En caso de no especificarse asignaturas, se otorgará con carácter general para todas las asignaturas del cuatrimestre, excepto en las solicitudes que se basen en los motivos k y m del apartado tercero, que se limitarán a las asignaturas estrictamente necesarias para evitar la colisión horaria.

Quinto.- Las solicitudes deberán presentarse durante las dos primeras semanas del periodo lectivo de cada cuatrimestre.

Sexto.- Las solicitudes de evaluación final se dirigirán al Decano o la Decana del Centro y serán resueltas por el mismo. Deberán presentarse en la Secretaría del Centro utilizando los impresos de instancias al Decano o Decana que se encuentran en la web, en el apartado “Secretaría”. En caso de duda sobre la solicitud, o de requerirse alguna justificación adicional a la presentada, se dirigirán al correo electrónico ikasle del alumnado afectado los requerimientos de información o documentación adicional que fueran necesarios para su tramitación. En caso de que no se aporte la información adicional requerida en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al requerimiento y, en cualquier caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se considerará que se ha desistido de la solicitud.

Séptimo.- El alumnado a quien se haya reconocido el derecho a la evaluación final respecto a una, varias o todas las asignaturas matriculadas deberá ponerlo en conocimiento del profesorado responsable de las mismas mediante la presentación de copia de la correspondiente Resolución estimatoria de la Decana o del Decano.

www.letrak.ehu.es	ARABAKO CAMPUSA CAMPUS DE ALAVA Unibertsitateko Ibilbidea, 5 Paseo de la Universidad, 5 E-01006 Vitoria-Gasteiz T.: 945 01 30 00 F.: 945 01 32 00
--	---